|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019 Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.7** | **Documento C19/74-S** |
|  | **27 de mayo de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
| Nota del Secretario General | |
| contribución de la federación de rusia | |
| proyecto de nueva resolución SOBRE El grupo de expertos sobre el reglamento de las telecomunicaciones internacionales (GE-rti) | |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo la contribución adjunta presentada por la **Federación de Rusia**.

Houlin ZHAO  
 Secretario General

resolución xxx del consejo

(adoptada en la XXX Sesión Plenaria)

Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las   
Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI)

El Consejo,

considerando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";

*c)* la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI);

*d)* la Resolución 144 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra, y la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales;

*e)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales 2012 sobre el examen periódico del RTI;

*f)* la Resolución 87 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del RTI,

resuelve

1 volver a convocar a un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, encargado de llevar a cabo un examen exhaustivo del RTI con miras a alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar respecto del RTI, con el mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que el GE-RTI tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;

3 que el GE-RTI prepare un informe provisional para las reuniones de 2020 y 2021 del Consejo;

4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2022 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo;

5 que se aplique al GE-RTI el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;

6 que se proporcionen los medios para la participación a distancia en las reuniones del GE-RTI y la difusión por Internet de su contenido;

7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del GE-RTI sean del dominio público y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;

8 que el GE-RTI celebre su primera reunión en 2019 y, ulteriormente, se reúna físicamente dos veces al año, una de ellas con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo en 2020 y 2021, y celebre una reunión física final antes de la reunión de 2022 del Consejo;

9 que el GE-RTI presente a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) un informe provisional con las observaciones formuladas en la reunión de 2020 del Consejo, teniendo en cuenta que el UIT-T desempeña un papel relevante en la resolución de los nuevos problemas que surgen del entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC mundial,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en su ámbito de competencia y, cuando sea necesario, con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes y, cuando proceda, basándose en los resultados de las comisiones de estudio, contribuyan a los trabajos del GE-RTI, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI en forma de contribuciones, cuando sea necesario, e incluyan las observaciones de los grupos asesores y las comisiones de estudio pertinentes, según convenga;

3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el GE-RTI,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a examinar el informe provisional del GE-RTI, así como las observaciones formuladas en la reunión de 2020 del Consejo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en el GE-RTI y contribuir a él en lo que se refiere al examen del RTI.

**Anexo**: 1

AnexO 1

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de   
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

Para los fines de realizar un examen exhaustivo del RTI con miras a alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar respecto del RTI:

1) El GE-RTI trabajará sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Directores de las Oficinas, si procede, con las observaciones formuladas por los grupos asesores y las comisiones de estudio correspondientes de los tres Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los comentarios recibidos del Consejo.

2) El GE-RTI examinará todas las contribuciones recibidas sobre todos los temas actuales y futuros relacionados con la aplicación del RTI, a saber:

a) la aplicabilidad del RTI en un entorno de telecomunicaciones internacionales que evoluciona con rapidez, teniendo en cuenta la tecnología actual, los servicios y las obligaciones jurídicas existentes de los Estados Miembros, así como los cambios en el alcance de los regímenes reglamentarios nacionales;

b) la pertinencia del RTI en relación con otros textos fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones);

c) los conflictos entre las obligaciones de los firmantes del RTI 2012 y los firmantes del RTI 1988 en relación con la aplicación de las disposiciones de ambos reglamentos;

d) los obstáculos que impiden a algunos Estados Miembros adherirse al RTI y la naturaleza de esos obstáculos;

e) los conflictos entre las obligaciones de los Estados Miembros partes del RTI y otras obligaciones jurídicas internacionales en relación con la aplicación del RTI;

f) los conflictos entre operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros, cuando esos Estados Miembros son parte de distintas versiones del RTI y/o tienen otras obligaciones jurídicas internacionales.

3) El GE-RTI preparará para la reunión de 2022 del Consejo un informe final que incluirá:

a) recomendaciones sobre la revisión[[1]](#footnote-1) del RTI;

b) recomendaciones sobre una futura CMTI, incluidas las recomendaciones relativas al punto a) anterior;

c) recomendaciones sobre la revisión de las Resoluciones y Recomendaciones de la CMTI‑12.

4) En su trabajo y en la elaboración de informes, el GE-RTI tendrá en cuenta lo siguiente:

a) las contribuciones de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector;

b) los trabajos pertinentes relacionados con el RTI llevados a cabo antes de la CMTI-12;

c) los debates mantenidos durante la CMTI-12;

d) los debates sostenidos por el GE-RTI entre 2017 y 2018;

e) las observaciones formuladas por el Consejo de la UIT;

f) las contribuciones de los Directores de las tres Oficinas y las comisiones de estudio y grupos asesores del UIT-T, el UIT-R y el UIT-D pertinentes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Se entiende por revisión del RTI el trabajo realizado por los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT en la CMTI para eliminar y/o modificar las disposiciones pertinentes del RTI o para incluir nuevas disposiciones en el RTI. Este trabajo puede comprender todo el texto del RTI (revisión complete) o sólo disposiciones del RTI individuales, acordadas previamente durante el proceso preparatorio. [↑](#footnote-ref-1)